

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

MAMV/AGE/rzs 84111



DECRETO N° 5311 /10/

LO BARNECHEA, 21 OCT 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con personal que realice trabajos de “Taller de Arte en Fierro y forja”, otorgados por la Municipalidad de Lo Barnechea; la disponibilidad de los recursos para este Ítem, aprobados según el presupuesto Municipal año 2010, según acuerdo de Consejo Municipal N° 3058 de fecha 19 de Noviembre del 2009; el Informe de Imputación N° 1854 Obligación Presupuestaria N° 35/3836 del 27 de Septiembre del 2010; se adjunta la Solicitud de Contratación con V° B° del Administrador Municipal de fecha 05 de agosto de 2010; el artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicio; el Art. Primero, punto N° 5.4 del Decreto N° 291 del 30/01/09, Reglamento de Delegación de Funciones, lo dispuesto en los artículos 4,8,22, 56 y 63 letras i y j de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **CONTRATESE** sobre la base de honorarios los servicios del **Sr. Francisco Romero Cruz**, Rut: 9.093.696-4, Chileno, domiciliado en Calle Cuatro Vientos N° 13.789-A, comuna de Lo Barnechea, a objeto de realizar cometido específico de:
“Teoría y aplicación práctica y artística de técnicas de soldadura y forja, otorgados por la Municipalidad de Lo Barnechea.
- 2.- El cometido específico indicado anteriormente, se desarrollará sin vínculo de subordinación o dependencia con la Municipalidad de Lo Barnechea, se realizará a partir del mes de octubre de 2010 hasta Diciembre de 2010.
- 3.- La Municipalidad de Lo Barnechea pagará por este cometido la suma de \$ 113.600- (Ciento trece mil seis cientos) por mes, suma de la cual se deducirá el 10% por concepto de impuesto.
- 4.- El gasto se imputará al ítem: 215.21.04.004 Prestaciones de servicios en Programas comunitarios, del presupuesto Municipal vigente.
- 5.- El pago se efectuará previa visación de la respectiva boleta de honorarios por parte del Director de Desarrollo Comunitario y la encargada Comunal de Promoción de la Salud, en señal de conformidad por el servicio prestado.
- 6.- Para efectos de proceder al pago de los trabajos encomendados, al **Sr. Francisco Romero Cruz**, deberá presentar un informe de la labor realizada, el cual deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario.



7.- Será obligación de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisar y fiscalizar las labores encomendadas al **Sr. Francisco Romero Cruz** a través de la encargada Comunal de Promoción de la Salud.

8.- La Dirección Jurídica procederá a visar el respectivo contrato de honorarios, el que incluirá en sus cláusulas todos aquellos elementos destinados a resguardar los intereses municipales y una prestación eficiente de los recursos.

9.- La Municipalidad pondrá en cualquier momento poner término al presente contrato de prestación de Servicios, sin expresión de causa o derecho a indemnización alguna.

10.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades e infórmese al Concejo Municipal la presente contratación

11.- Dése cumplimiento a lo señalado en el artículo 3°, inciso final de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Por Orden del Señor Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

M^a ANGELICA MORALES VEGA - DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)
MARIO CASSANELLO MUNITA - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL



MARIO CASSANELLO MUNITA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Servicios traspasados
- Daf
- Of. Partes